



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN CONSTITUCIONAL

Año I - Nº 12

**Quito, jueves 12 de
septiembre de 2019**

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2561 - 2555

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

4 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

SUMARIO:

**CORTE CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO:

	Págs.
7-19-RC. Providencia. Avóquese conocimiento del Caso Nº 7-19-RC	2

SALA DE ADMISIÓN:

CAUSA:

0024-19-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado activo: Pablo Andrés Moreno Jiménez	4
--	----------



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



Caso No. 7-19-RC

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DESPACHO DE LA DRA. CARMEN CORRAL PONCE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 11 de septiembre de 2019.- **1.- Antecedentes.- 1.1.-** El 27 de agosto de 2019 ingresó a la Corte Constitucional una solicitud presentada por Jorge Wilson Guerrón Almeida (1703119428); Manaví Miguel Mena Villagómez (0800100570); Cristian Paúl Atocha Álava (2300275464); Jefferson Eduardo Benítez Ramírez (1103249569); Ana Mercedes Mora Galarza (1704616570); Martha del Carmen Obando Guayachico (1706410360); Martha Elizabeth Suárez Alcívar, (1708807639); Luis Antonio Alvarado Córdova (1103033187); Dolores Narcisca Argandoña Vera (1705471124); Orlando Patricio Amores Terán (1705254637), ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. En dicho escrito se solicita que los jueces de la Corte Constitucional “(...) *se dignen emitir dictamen previo de constitucionalidad de las preguntas que reforman de modo parcial la Constitución de la República del Ecuador (...)*”. **1.2.-** La propuesta de modificación constitucional consta de: la exposición de motivos, diez preguntas y textos tendientes a modificar artículos constitucionales. La propuesta abarca diez temas: i.- Eliminación de la Función de Transparencia y Control Social, y sustituir esa denominación por Órganos de Control; ii.- Eliminar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; iii.- Sustituir la denominación de Asamblea Nacional por la de Congreso Nacional; iv.- Estructurar la Función Legislativa en dos Cámaras: de Senadores y de Diputados; v.- Limitar el número de diputados; vi.- Limitar el número de senadores; vii.- Transferir las atribuciones de designación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Cámara de Senadores del Congreso Nacional; viii.- Eliminar como Función del Estado, la denominada Función Electoral; ix.- Sustituir el Consejo Nacional Electoral por Tribunal Supremo Electoral; y, x.- Eliminar las regiones de la organización territorial del Estado, conservando las provincias, cantones y parroquias rurales. **1.3.-** El 4 de septiembre de 2019, el Pleno de la Corte Constitucional efectuó el sorteo de rigor, correspondiéndole el caso No. 7-19-RC a la Jueza Constitucional doctora Carmen Corral Ponce, a cuyo Despacho se remitió el expediente en Memorando de la Secretaría General de la Corte Constitucional No. 1637-CCE-SG-ADM-2019, de 4 de septiembre de 2019, recibido el 5 de septiembre de 2019. **2.- Ámbito de competencia.** - El 19 de marzo de 2019 el Pleno de la Corte Constitucional modificó al artículo 21 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, determinando en su primer inciso las causas sujetas a admisión y estableciendo en el inciso tercero que “*Las demás acciones constitucionales serán sorteadas directamente en el Pleno de la Corte y remitidas inmediatamente, por la Secretaría General, a la jueza o juez ponente para su sustanciación*”. Asignado el caso directamente a la Jueza Constitucional Sustanciadora, le corresponde elevar el proyecto de Dictamen al Pleno. **3.- Avoco de conocimiento.** - De conformidad a lo dispuesto en los artículos 443 de la Constitución y 99 número 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC); y, artículos 30 y 78 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento del caso No. 7-19-RC. **4.- Al efecto se dispone: 4.1.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia a los peticionarios en la casilla constitucional No. 590 y en las casillas electrónicas pajijon@yahoo.com; logcaba33@hotmail.com **4.2.-** Póngase en conocimiento de la ciudadanía la propuesta a través de la publicación de esta providencia en la página web institucional y en el Registro

Oficial. 4.3.- De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Alegría Pérez de Anda, funcionaria de este Despacho, como Actuaria en la tramitación de esta causa. NOTIFÍQUESE. -


Dra. Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito, D. M., 11 de septiembre de 2019.


Ab. Alegría Pérez de Anda
ACTUARIA





CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN

RESUMEN CAUSA No. 0024-19-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 16 de agosto del 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: Pablo Andrés Moreno Jiménez

CORREOS

pablomorenojnz@gmail.com

ELECTRÓNICOS:

pablomorenojnz@hotmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Ministro de Educación, Procurador General del Estado, Presidente de la República del Ecuador

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 11, numerales 2, y 9 inciso primero; artículo 32; artículo 33; artículo 66, numerales 2, 4, 16 y 18; artículo 76, numeral 2; artículo 82; artículo 83, numeral 5; y artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita calificar favorablemente la demanda presentada, convocar a audiencia pública, declarar como inconstitucional el artículo único del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00098-A, y ordenar bajo prevenciones de ley la suspensión provisional de la norma impugnada mientras se resuelve la acción de inconstitucionalidad.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 10 de septiembre de 2019, a las 08:00

Dra. Aída García Berni
SECRETARÍA GENERAL